

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202100218 00 (C202100218)
Gachancipá, Cundinamarca, 05 de octubre de 2021. Se ingresa al Despacho informando que se recibe la presente demanda ejecutiva singular. Favor proveer.

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

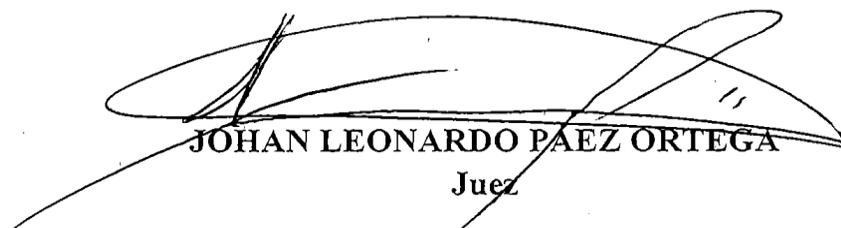
Gachancipá, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días **so pena de rechazo:**

1. **ACLARE** quienes son las personas demandadas.
2. **INDIQUE** la dirección exacta de notificación de los demandados dada la extensión de la vereda enunciada, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 de 2020 allegando las evidencias correspondientes.
3. **ACLARE** las pretensiones, especialmente lo que tiene que ver con los montos de intereses solicitados en relación con el título valor objeto de la ejecución.
4. **HÁGASE** las manifestaciones a que hay lugar, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, en el sentido de donde se encuentran los originales de los documentos aportados, en virtud del artículo 245 del C.G.P.

El escrito de subsanación deberá allegarse con arreglo a lo dispuesto con el Decreto 806 de 2020 y de conformidad al artículo 89 del Código General del Proceso, el formato PDF al correo institucional de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PÁEZ ORTEGA
Juez